



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.1/EM.17/L.1
24 de octubre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión del Comercio de Bienes y Servicios
y de Productos Básicos
Reunión de Expertos sobre los intereses de los
consumidores, la competitividad, la competencia
y el desarrollo
Ginebra, 17 a 19 de octubre de 2001
Tema 3 del programa

**FUNCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
Y LA COMPETENCIA EN EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD
Y EL DESARROLLO**

Resultado de la Reunión de Expertos

La Reunión de Expertos hizo las siguientes propuestas sobre cuestiones que deberían ser tomadas en cuenta por la UNCTAD en su labor relativa a los intereses de los consumidores, la competitividad, la competencia y el desarrollo.

1. La Reunión de Expertos sirvió para proceder a un enriquecedor intercambio de conocimientos técnicos y experiencias sobre la pertinencia de la legislación y política en materia de competencia y de las políticas de protección de los consumidores para acrecentar la competitividad en los países en desarrollo y las economías en transición. En los debates se trató las experiencias pertinentes de los países miembros en cuestiones de protección de los

consumidores y política de competencia, incluidas la privatización y la desregulación de los servicios públicos; las consecuencias de la globalización para las prácticas anticompetitivas transfronterizas; y la política pública y la creación de capacidad para las actividades normativas y de aplicación de la ley. Se subrayó la importancia de las tradiciones y culturas nacionales y regionales en cuanto telón de fondo frente al cual debería definirse el contenido y puesta en práctica de la protección de los consumidores y de las leyes sobre competencia.

CONCLUSIONES

2. Si bien se reconoció que la globalización y la desregulación de los mercados de bienes y servicios podían mejorar las condiciones de los consumidores en muchos países, se advirtió también que esos procesos planteaban grandes problemas cuando los mercados no protegían a los consumidores ni éstos tenían acceso a mecanismos de reparación. Se hizo observar que merecían especial atención a este respecto los problemas planteados por la competencia entre países en desarrollo para atraer inversiones extranjeras, así como la permeabilidad de las fronteras a importaciones innecesarias en algunos países.

3. Se reconoció que la privatización y la desregulación en los países en desarrollo (sobre todo en los menos desarrollados) y los esfuerzos por limitar la función de los gobiernos en el mercado podían ir a la par de una consideración hacia los intereses de los consumidores y la necesidad de un marco institucional y jurídico para la protección de éstos. Se señaló que en algunos casos se había llevado a cabo la privatización y desregulación sin prestar gran atención a los intereses de los consumidores y a menudo en ausencia de un marco institucional y jurídico de protección del consumidor. Así pues, los procesos de desregulación y liberalización habían expuesto a los consumidores de países en desarrollo y economías en transición a productos y servicios poco seguros y a prácticas comerciales fraudulentas.

4. Se reconoció también que los regímenes nacionales de protección de los consumidores tenían que proteger a éstos y promover modelos de consumo sostenibles sin imponer limitaciones indebidas a la actividad comercial, a fin de lograr el desarrollo y crecimiento de mercados eficaces.

5. Se hizo observar que la adecuada aplicación de unas políticas de competencia y consumo podía aportar una contribución clave a la competitividad y el desarrollo sostenible.
6. A la luz de estas conclusiones, la Reunión de Expertos hizo las siguientes recomendaciones para su examen por la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y de Productos Básicos en su sexto período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 4 al 8 de febrero de 2002.

A. Nivel nacional y regional

7. Se invita a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para poner en práctica con carácter urgente las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y que incluyan en este contexto la protección del consumidor en sus políticas macroeconómicas y marcos jurídicos. A tal efecto, los gobiernos deberían también tener en cuenta los intereses de los consumidores y defenderlos activamente al concertar acuerdos internacionales vinculantes.
8. Los gobiernos deberían elaborar y aplicar políticas de fomento de la competencia y protección del consumidor que se reforzasen mutuamente con miras a promover el bienestar del consumidor, fomentar mercados competitivos y estimular la competitividad y el desarrollo.
9. Los gobiernos deberían tomar en cuenta las opiniones e intereses de los consumidores a todos los niveles de los procesos de determinación de políticas y adopción de decisiones y, a este respecto, deberían crear cauces y mecanismos específicos para mantener un diálogo con los consumidores y sus organizaciones representativas. Se sugirió que los gobiernos adoptasen mecanismos para delegar a la sociedad civil algunos poderes de conciliación y arbitraje entre consumidores.
10. Al aplicar las leyes de protección de los consumidores y otras normas, los gobiernos deberían velar por que las medidas adoptadas beneficiasen a todos los sectores de la población, en particular el sector no estructurado y los pobres.
11. Teniendo en cuenta la necesidad de hacer llegar esta acción a las zonas rurales y los consumidores analfabetos, los gobiernos deberían, en su caso, desarrollar programas de información y educación de los consumidores o fomentar el desarrollo de tales programas.

12. Los gobiernos deberían adoptar las medidas necesarias para crear tribunales de consumidores.
13. Se invita a los gobiernos a que adopten medidas para combatir la producción y comercialización de productos de mala calidad y poco seguros, incluida la creación de mercados negros para la venta de esos productos.
14. Los gobiernos deberían adoptar las medidas necesarias para incluir en los planes de estudio de la enseñanza oficial y no oficial programas de educación de los consumidores.
15. Las empresas deberían acatar las leyes y reglamentos pertinentes de los países en los que desarrollan relaciones comerciales y cumplir las disposiciones correspondientes de las normas internacionales.
16. Las empresas deberían acatar las disposiciones del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, de las Naciones Unidas, en especial la sección D titulada "Principios y normas para las empresas, incluidas las empresas transnacionales".
17. Cada organización del sector privado debería adoptar un código de conducta para sus miembros a fin de promover la ética, con sujeción a las leyes de fomento de la competencia.
18. Por su parte, las asociaciones y representantes de los consumidores deberían familiarizarse plenamente con las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor a fin de poder desempeñar su función de educar a los consumidores, especialmente a los del sector no estructurado, contribuyendo así a la aplicación de esas directrices.
19. Se alienta a las asociaciones de consumidores a que mantengan una actitud dinámica en su interacción con los organismos gubernamentales e intergubernamentales y con las empresas para hacer valer y salvaguardar las opiniones e intereses de los consumidores.
20. Las asociaciones de consumidores deberían desarrollar programas regionales conjuntos de formación e información en colaboración con los gobiernos, empresas, organizaciones internacionales y organizaciones académicas y demás organizaciones de la sociedad civil a fin de crear sinergias para promover el bienestar de los consumidores.

B. Nivel internacional

21. La UNCTAD debería hacer un llamamiento a los asociados internacionales en el desarrollo a fin de que prestaran asistencia técnica y financiera en la creación de capacidad a nivel institucional y de recursos humanos para la formulación y aplicación de políticas relativas a los consumidores. A este respecto, se invita a las organizaciones de financiación y a los donantes externos a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de esos objetivos.
22. La Reunión de Expertos tomó nota con reconocimiento de la importante y útil labor realizada por la UNCTAD en la esfera del derecho y la política de competencia y protección de los consumidores.
23. La UNCTAD debería reforzar su mecanismo institucional y promover los intereses de los consumidores con miras a vigilar la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.
24. La UNCTAD debería convocar reuniones de expertos sobre la protección de los consumidores y la regulación de los servicios públicos y sobre mecanismos internacionales para la protección de los consumidores, también en lo que se refiere a transacciones transfronterizas, fraude transfronterizo, comercio electrónico, etc.
25. La UNCTAD debería prestar a los países miembros que se lo soliciten asistencia técnica para adaptar o reformar y aplicar mejor las leyes de protección de los consumidores y de la competencia y poner en práctica las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, según se ampliaron en 1999. Si los recursos lo permiten, la UNCTAD debería también prestar asistencia a las organizaciones de consumidores a este respecto.
26. LA UNCTAD debería colaborar con otras organizaciones internacionales y asociaciones de consumidores pertinentes para hacer el balance de la labor en curso, difundir información y crear sinergias hacia un enfoque integrado para una aplicación más eficaz de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

27. Algunos expertos recomendaron que la UNCTAD siguiera estudiando la relación entre la competencia, los intereses de los consumidores, la competitividad y el desarrollo, centrándose en la manera en que los mercados puedan integrar el sector no estructurado, trabajar mejor para los pobres y fomentar el crecimiento, el empleo y las oportunidades de exportación.

28. La UNCTAD debería desarrollar y mantener una red de sitios en la Web sobre protección de los consumidores que contuviera información sobre las actuales actividades, políticas, organizaciones y leyes de protección de los consumidores, incluidos los acuerdos regionales e internacionales con disposiciones relativas a los consumidores.

29. La UNCTAD debería desarrollar una ley o leyes modelo para protección de los consumidores.
